



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002360/17

BITÁCORA: 10/C9-0508/07/17

Durango, Durango, 25 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

COMUNIDAD EL LIMON

CALLE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ NO. 807, COLONIA JOSÉ LÓPEZ PORTILLO

34010 MUNICIPIO DE DURANGO, DURANGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Julio de 2017, al dictamen jurídico positivo No. 774/17 de fecha 25 de Septiembre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 159 de fecha 19 de Septiembre de 2017, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DDF.0343/17 de fecha 15 de Agosto de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL LIMÓN	Tamazula	Durango	LA COMUNIDAD POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	341219.401	2741250.209
2	340747.285	2737755.587
3	341155.856	2735223.786
4	343330.62	2732888.303
5	343611.139	2732669.997
6	343905.009	2731269.944
7	345093.675	2729877.327
8	343232.027	2727375.829
9	341322.557	2727951.898
10	339321.006	2727211.658
11	338138.83	2726759.609
12	337491.077	2726692.951
13	336290.264	2730915.365
14	334951.396	2735746.694





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2/002360/17

BITÁCORA: 10/C9-0508/07/17

Durango, Durango, 25 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL LIMÓN	60	12	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/28

### 3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL LIMÓN	7682.55	832.83	425.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL LIMÓN	425.24 ( cuatrocientos veinticinco punto veinticuatro )	8723.65 ( ocho mil setecientos veintitres punto sesenta y cinco )

Nombre del predio: EL LIMÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	25/09/17 - 30/04/18	Arbutus xalapensis	272.38	1.32	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/17 - 30/04/18	Pinus spp.	272.38	5219.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	25/09/17 - 30/04/18	Quercus spp.	272.38	625.52	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/05/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus muerto	86.52	41.71	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	86.52	1326.61	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	86.52	140.38	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	66.34	1265.41	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	66.34	103.42	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**OFICIO N° SG/130.2.2.2/002360/17**

**BITÁCORA: 10/C9-0508/07/17**

Durango, Durango, 25 de Septiembre de 2017  
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDUARDO RODRIGUEZ SIMENTAL, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 30, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	521ER

Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL LIMÓN	P-10-034-LIM-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002360/17

BITÁCORA: 10/C9-0508/07/17

Durango, Durango, 25 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Deberá segregar del aprovechamiento 12.39 hectáreas para la protección de especies de flora y fauna silvestres; 16.09 hectáreas para protección de vegetación ribereña; 8.10 hectáreas para protección de vías de comunicación.
15. En cuanto a actividades de restauración, deberá realizar las siguientes actividades: reforestación en un total de 31.14 hectáreas desglosadas según programación siguiente: 2019, 10.00 ha; 2023, 10.39 ha y 2027, 10.75 ha., con una densidad promedio de 1600 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta, para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. Establecimiento de presas de piedra acomodada en un total de 360 metros cúbicos de acuerdo a lo siguiente: 60.00 m3 por año en 2019, 2023 y 2027. Cabeceo de cárcavas en un total de 75.00 metros cúbicos con 25.00 m3 por año en el 2019, 2023 y 2029.
16. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: *Pinus lumholtzii*, *Pinus douglasiana*, *Pinus oocarpa*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus gentryi*, *Quercus viminea*, *Quercus rugosa*, *Arbutus xalapensis* y Pino muerto.
17. Deberá realizar preaclareos en una superficie de 11.03 hectáreas en el 2017. Asimismo deberá realizar entresacas o aclareos en una superficie de 49.24 hectáreas en el 2018. también deberá realizar enriquecimiento de rodales en 33.50 hectáreas en el 2018 y 33.06 hectáreas en el 2022 con una densidad promedio de 1100 plantas por hectárea.
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB



SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002360/17

BITÁCORA: 10/C9-0508/07/17

Durango, Durango, 25 de Septiembre de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

C. c. p. L. R. I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Lic. Jaime Rivas Loaiza. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. María Elena Díaz Mancinas. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en El Salto, Dgo. Presente.  
Ing. Eduardo Rodríguez Simental. Responsable Técnico. Ciudad.  
Archivo.

JLCG/AGOCH/EVR



